



**Universidad
de Jaén**

Vicerrectorado de Enseñanzas
de Grado, Postgrado y
Formación Permanente



UJa
Enseñanzas

**RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ENSEÑANZAS DE GRADO,
POSTGRADO Y FORMACIÓN PERMANENTE DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017
POR LA QUE SE CONVOCAN 3 BECAS DE FORMACIÓN EN EL
VICERRECTORADO DE ENSEÑANZAS DE GRADO, POSTGRADO Y FORMACIÓN
PERMANENTE DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN**

Como plan de apoyo a las titulaciones de la Universidad, este Vicerrectorado ha resuelto convocar 3 becas de formación para estudiantes matriculados en estudios de Postgrado en la Universidad de Jaén a través de la presente convocatoria que queda estructurada conforme figura en el siguiente Anexo.

Jaén, 12 de Septiembre de 2017

Juan Manuel Rosas Santos
Vicerrector de Enseñanzas de Grado, Postgrado y Formación Permanente

ANEXO RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ENSEÑANZAS DE GRADO, POSTGRADO Y FORMACIÓN PERMANENTE DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 POR LA QUE SE CONVOCAN 3 BECAS DE FORMACIÓN EN EL VICERRECTORADO DE ENSEÑANZAS DE GRADO, POSTGRADO Y FORMACIÓN PERMANENTE DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN

La Universidad de Jaén lleva a cabo una política de becas para su alumnado con el objeto de fortalecer su formación práctica en diferentes áreas, procediéndose a la presente convocatoria, que se realiza en desarrollo del Reglamento para la Concesión de Becas de formación de la Universidad de Jaén, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén en la sesión número 18 de 2 de noviembre de 2016 y con sujeción a las siguientes

BASES:

1.- OBJETO:

Se convocan 3 becas de Formación Práctica para el Vicerrectorado de Enseñanzas de Grado, Postgrado y Formación Permanente de la Universidad de Jaén. Una beca estará adscrita al Centro de Estudios de Postgrado y dos becas lo estarán a la Escuela de Doctorado.

2.- REQUISITOS

El alumno deberá estar matriculado en el curso académico en el cual solicita la beca, bien en un Máster Oficial o en un Programa de Doctorado (R.D. 99/2011). Los alumnos matriculados en un Programa de Doctorado podrán acceder a las becas adscritas a la Escuela de Doctorado mientras que los alumnos matriculados en un Máster Oficial podrán hacerlo sólo a la beca adscrita al Centro de Estudios de Postgrado. Para poder acceder a las becas adscritas a la Escuela de Doctorado, los alumnos deberán acreditar además haber realizado el Curso de Competencias Transversales.

3.- DURACIÓN:

Las actividades relacionadas con estas becas se desarrollarán como máximo a lo largo de un año, iniciándose el cómputo desde el día siguiente al de aceptación de la beca. La duración inicial de la beca será de tres meses, prorrogables automáticamente por periodos de igual duración, siempre y cuando cuente con el informe favorable del Vicerrectorado de Enseñanzas de Grado, Postgrado y Formación Permanente.

El Vicerrectorado de Enseñanzas de Grado, Postgrado y Formación Permanente podrá resolver, a instancia propia o del beneficiario/a de la beca, y siempre de mutuo

acuerdo, suspender la actividad, debiendo reintegrarse el/la beneficiario/a a su actividad una vez finalizada la causa de suspensión y reanudándose el periodo de duración de la misma hasta completar la duración inicial prevista o en su caso las prórrogas concedidas, siempre con el límite máximo de los 12 meses.

4.- DEDICACIÓN:

Cada beca de formación supondrá una dedicación de 25 horas semanales, durante el periodo contemplado en la base anterior. El horario se distribuirá según las necesidades e indicaciones del Vicerrectorado de Enseñanzas de Grado, Postgrado y Formación Permanente. En cualquier caso, la duración y régimen de dedicación de la beca deberán ser compatibles con el correcto desarrollo de su actividad académica.

5.- DOTACIÓN ECONÓMICA DE LA BECA:

El/la estudiante recibirá, en concepto de ayuda para su formación práctica especializada, la cantidad mensual de: 600 € (estudiantes de postgrado)

El abono de las becas se hará en pagos mensuales, a los que se les aplicarán las deducciones que les correspondan, tanto del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), como de la Seguridad Social (S.S.)

6.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

Los/las estudiantes becarios/as deberán desarrollar las actividades que se encuentren previstas en su plan de formación, recibiendo la formación práctica bien sea en el Centro de Estudios de Postgrado o en la Escuela de Doctorado

7.- PLAN DE FORMACIÓN:

El/la becario/a contará con el siguiente plan de formación, que se desarrollará a lo largo de la duración de su beca, y que tendrá como objeto y alcance:

- Conocer de manera directa los procesos que se desarrollen en el Vicerrectorado de Enseñanzas de Grado, Postgrado y Formación Permanente, particularmente aquellos relacionados con las enseñanzas oficiales de Máster y Doctorado.
- Conocer de manera directa el desarrollo y procesos en las enseñanzas oficiales y de los sistemas de gestión de la calidad de la Universidad de Jaén.
- Interactuar de manera directa con los usuarios y con el Personal de Administración y Servicios que trabaje en materias propias de las competencias del Vicerrectorado de Enseñanzas de Grado, Postgrado y Formación Permanente.

El/la becario/a, a lo largo de su formación adquirirá competencias y habilidades relativas a:

- Conocimientos básicos de la gestión informática aplicada a expedientes administrativos relacionados con la gestión de las enseñanzas y plataformas de docencia virtual de la Universidad de Jaén.
- Resolución de problemas en los ámbitos de gestión propios del Vicerrectorado de Enseñanzas de Grado, Postgrado y Formación Permanente y de servicios asociados.
- Mantenimiento de páginas web.
- Formación en gestión de la calidad y de seguimiento de sistemas.
- Capacidad de organizar y planificar.
- Capacidad de trabajar en equipo.
- Compromiso ético como becario en una administración pública.
- Responsabilidad en el desempeño de su actividad.
- Puesta en práctica de las habilidades de organización y gestión que está adquiriendo durante la titulación para colaborar en el desarrollo los procesos y actividades que se realizan en el ámbito de la gestión de las enseñanzas de la Universidad de Jaén.
- Motivación por el aprendizaje y buen servicio a los usuarios.
- Preocupación por la calidad y la mejora.
- Capacidad de aplicar los conocimientos a la práctica.
- Motivación por alcanzar una meta.
- Capacidad de adaptarse a nuevas situaciones.
- Conocimiento de situaciones en las que hay que adoptar decisiones.
- Habilidades de gestión de la información y atención a personas.
- Capacidad de análisis y de síntesis.
- Habilidades interpersonales.
- Habilidad para trabajar de forma independiente.
- Capacidad para generar nuevas ideas.

El personal responsable de su tutorización será un miembro del Vicerrectorado de Enseñanzas de Grado, Postgrado y Formación Permanente, que ejecutará su labor mediante un seguimiento continuo y una evaluación final de la formación recibida que se plasmará en una memoria que deberá realizar el/la becario/a.

8.- RELACIÓN JURÍDICA E INCLUSIÓN EN LA SEGURIDAD SOCIAL:

La condición de persona becaria de formación en ningún caso implica la existencia de relación contractual entre la Universidad de Jaén y la persona becada, ni presupone compromiso alguno de contratación posterior. No supondrá más compromiso que el regulado en el reglamento para la concesión de becas de formación de la Universidad de Jaén y las bases de esta convocatoria.

Las personas beneficiarias de estas becas estarán incluidas en el Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley

27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del Sistema de la Seguridad Social.

9.- INCOMPATIBILIDADES:

El disfrute de esta beca es incompatible con cualquier otra de igual o análoga naturaleza que percibiera o pueda percibir el solicitante de instituciones o empresas, tanto públicas como privadas, y cuya percepción coincidiera en el tiempo. Asimismo el alumnado no podrá haber disfrutado de esta misma beca en una convocatoria previa.

También es incompatible con aquellas becas concedidas a alumnos extranjeros para cursar un Máster Oficial.

Queda exento de esta incompatibilidad quien perciba ayuda al estudio concedida por el Estado, Comunidad Autónoma o la propia Universidad.

No se podrán disfrutar estas becas mientras exista una relación laboral o administrativa con entidad pública o privada, o se esté trabajando por cuenta propia. A estos efectos se entiende que la solicitud de esta beca implica una declaración jurada de no existir tal relación.

También resultará incompatible con la percepción de prestaciones por desempleo.

10.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Jaén (edificio Rectorado del Campus de las Lagunillas), en el Registro de la Escuela Politécnica Superior de Linares, así como por cualquier otro medio de los establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución hasta el día 22 de septiembre de 2017 a las 14.00 h, ambos inclusive.

En el caso de que el número de solicitudes sea menor o igual que el de ayudas convocadas, se podrá abrir de manera automática un segundo plazo de presentación de solicitudes.

11.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

Los solicitantes deberán presentar en el plazo indicado en el apartado anterior la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud en modelo normalizado (Anexo).
- Hoja(s) personalizada(s) de información académica en la que conste la nota media.
- Fotocopia del resguardo de matrícula en la Universidad de Jaén en el curso 2017/2018

- Fotocopia del DNI.

La Comisión de Selección no valorará ningún mérito que siendo alegado en la solicitud no esté debidamente acreditado.

12.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES:

Una vez finalizado el plazo de solicitudes y analizadas las presentadas, se establecerá un plazo de 10 días hábiles para aportar documentación o, en su caso, subsanar algún defecto de la solicitud.

A aquellos solicitantes que, una vez requeridos para ello, no hubieran aportado la documentación señalada o subsanado la solicitud, se les tendrá por desistida de la misma.

Dada la finalidad formativa de estas becas, en ningún caso se admitirán las solicitudes de aspirantes que acrediten una formación práctica previa en los diferentes ámbitos de actividad objeto de las becas.

13.- COMISIÓN DE SELECCIÓN:

La Comisión de Selección encargada de la adjudicación de las becas estará compuesta por:

- El Vicerrector de Enseñanzas de Grado, Postgrado y Formación Permanente.
- El Director de Secretariado de Enseñanzas de Máster Oficial
- El Director de la Escuela de Doctorado
- Un/a representante del Consejo de Estudiantes.

14.- CRITERIOS DE VALORACIÓN:

- Se valorarán exclusivamente los siguientes méritos: el expediente académico de todas las titulaciones superadas.

Entrevista personal.

En caso de empate se podrá optar por realizar una entrevista personal, al objeto de valorar tanto las habilidades de comunicación como la iniciativa de los solicitantes. De persistir el empate una vez realizada la entrevista, la Comisión resolverá por sorteo.

Los aspirantes que cumpliendo los requisitos no hubiesen obtenido beca formarán parte de una bolsa de suplentes, ordenada según los criterios señalados, a los que se les podrá ofrecer la beca que, en su caso, quede vacante por renuncia de su titular.

15.- ADJUDICACIÓN Y RESOLUCIONES:

La Comisión de Selección, previa valoración de las solicitudes presentadas y admitidas, y de conformidad con los criterios de selección fijados, formulará propuesta de resolución al Vicerrector de Enseñanzas de Grado, Postgrado y Formación Permanente, que se publicará en la web: <http://www10.ujaen.es/conocenos/centros/cepuja/inicio/becasyayudas>

En la propuesta figurarán las solicitudes seleccionadas, el orden de los suplentes, las solicitudes denegadas y quienes hubiesen desistido de su petición.

El adjudicatario de una beca de formación dispondrá de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la concesión, para comunicar la aceptación. Transcurrido dicho plazo sin que aquella se hubiese producido, se entenderá que renuncia a la beca.

Sólo podrán declararse desiertas las becas de formación cuando no existan solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria correspondiente.

16.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS:

Las personas beneficiarias de las becas de formación tendrán las siguientes obligaciones:

- Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en esta convocatoria para la concesión y disfrute de la beca, así como las dispuestas en el Reglamento para la Concesión de Becas de formación de la Universidad de Jaén, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén en la sesión número 18 de 2 de noviembre de 2016.
- Cumplir con el horario establecido.
- Respetar los medios materiales puestos a su disposición para su actividad formativa.
- Mantener confidencialidad respecto de los asuntos que conozca en el desarrollo de la beca, y a no dar publicidad, difundir, conservar, copiar, sustraer o utilizar en general ningún documento o información de cualquier tipo que pertenezca a la Universidad de Jaén.
- Elaborar la memoria final de la beca.
- Cualesquiera otra que le sean fijadas por esta convocatoria, por la normativa de la Universidad y por la legislación vigente.

17.- RENUNCIA Y REVOCACIÓN:

Será posible renunciar en cualquier momento a la beca de formación que se esté disfrutando. Dicha renuncia deberá ser comunicada por escrito al Vicerrectorado de Enseñanzas de Grado, Postgrado y Formación Permanente, al menos con quince días de antelación a la fecha en que solicita que se acepte su renuncia. Dicha renuncia dará lugar a la pérdida de los derechos económicos correspondientes a la parte de la beca no realizada.

El Vicerrectorado de Enseñanzas de Grado, Postgrado y Formación Permanente, a propuesta justificada de la Comisión de Selección, podrá revocar la concesión o interrumpir el periodo de disfrute de una beca, si concurriera alguna de las siguientes causas:

- Obtención de la beca sin reunir las condiciones y requisitos solicitados o con alteración de los mismos.
- Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en esta convocatoria, así como la no realización en plazo y forma de las actividades de formación asignadas.
- Nivel de dedicación y rendimiento no satisfactorios, previo informe del/a tutor/a.

Quien incurra en alguna causa de revocación de la beca de formación estará obligado a reintegrar a la Universidad de Jaén las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran emprenderse.

En caso de producirse alguna renuncia o revocación de la beca de formación, ésta podrá adjudicarse al siguiente solicitante por orden de puntuación, por el periodo restante, siempre que este periodo permita cumplir con la finalidad formativa de la beca.

18.- PROTECCIÓN DE DATOS:

La solicitud de una beca de formación implica la aceptación del contenido de esta convocatoria y del Reglamento para la Concesión de Becas de formación de la Universidad de Jaén, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén en la sesión número 18 de 2 de noviembre de 2016, así como la autorización para que sus datos personales sean utilizados por la Universidad de Jaén de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, con el único fin de la adecuada gestión de las becas.

Los datos personales facilitados por el/la solicitante quedarán incorporados en los ficheros de datos de carácter personal propiedad de la Universidad de Jaén de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

19.- MEMORIA Y REGISTRO DE BECARIOS:

A la finalización de la beca, quien haya desarrollado las funciones de tutorización elaborará un informe respecto al proceso de formación y los resultados del aprendizaje obtenido por la persona beneficiaria de la beca. Dicho informe quedará incluido en el expediente de concesión, a efectos de su registro.

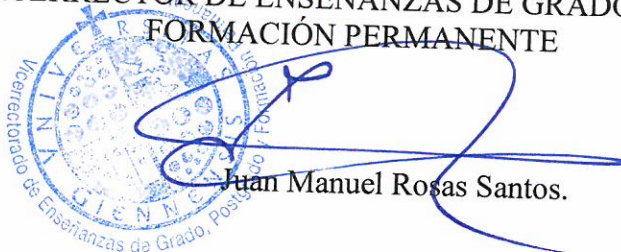
Los becarios se inscribirán en un registro adscrito al Vicerrectorado de Enseñanzas de Grado, Postgrado y Formación Permanente donde figurarán, entre otros: sus datos personales, las fechas de incorporación y cese, denominación de la convocatoria, Servicio o unidad donde recibió la formación práctica y cuantía de la ayuda percibida.

20.- RÉGIMEN JURÍDICO:

Para todos aquellos extremos no previstos en esta convocatoria y el Reglamento para la Concesión de Becas de formación de la Universidad de Jaén, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén en la sesión número 18 de 2 de noviembre de 2016, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y supletoriamente la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como cualquier otra norma que por su naturaleza pudiera ser de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que la dictó, en el plazo de un mes, según disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL VICERRECTOR DE ENSEÑANZAS DE GRADO, POSTGRADO Y
FORMACIÓN PERMANENTE



Juan Manuel Rosas Santos.



Universidad
de Jaén

Vicerrectorado de Enseñanzas
de Grado, Postgrado y
Formación Permanente

UJa
Enseñanzas

ANEXO

SOLICITUD DE BECA DE FORMACIÓN EN EL VICERRECTORADO DE ENSEÑANZAS DE GRADO, POSTGRADO Y FORMACIÓN PERMANENTE DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN DATOS PERSONALES DEL ESTUDIANTE

DATOS PERSONALES DEL ESTUDIANTE:

APELLIDOS: _____ NOMBRE: _____

NIF: _____

DOMICILIO FAMILIAR: _____

CÓDIGO POSTAL: _____ LOCALIDAD: _____

PROVINCIA: _____ TELEFONO: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

DATOS ACADÉMICOS:

TITULACIÓN EN LA QUE ESTÁ MATRICULADO EN EL CURSO 2017/18:

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA JUNTO CON LA SOLICITUD

1) Fotocopia de la matrícula en la Universidad de Jaén en el curso 2017/18:
SI__ NO__

2) Fotocopia del DNI:
SI__ NO__

3) Hoja personalizada de información académica en la que conste la nota media:
SI__ NO__

4) En el caso de solicitantes de becas adscritas a la Escuela de Doctorado, certificado de haber realizado el Curso de Competencias Transversales.
SI__ NO__

5) Otros:

Jaén a _____ de Septiembre de 2017

Firma

A/A EL VICERRECTOR DE ENSEÑANZAS DE GRADO, POSTGRADO Y FORMACIÓN PERMANENTE